



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

000177

-2024-MDNCH/ALC

Nuevo Chimbote, 12 JUN. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2023 – 2962, seguido por los cónyuges SANTIAGO GUERRERO CRISTIAN DEYVE y ZAVALA MORALES SAYURI, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 111-2024-MDNCH/OSCDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones;

Que, al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDNCH/ALC, de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, por documento presentado de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, el cónyuge SANTIAGO GUERRERO CRISTIAN DEYVE, solicita se declare la disolución del vínculo Matrimonial; por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la separación convencional de los cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; Por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 111-2024-MDNCH/OSCDU, de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, y a lo prescrito en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial";



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS